

## CONTRATO DE COMODATO

(Mobiliario y Equipo de Cómputo entregado febrero 2011)

CONTRATO 2011

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

02-ASIG-SNMIGUELALTO-MYE/2011

VIGENCIA INICIA: El 28 de Febrero de 2011

TERMINA: El 30 de Septiembre de 2012

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO

CONTRATO DE COMODATO QUE SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE Y MARGEN COMPARECE POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, C. MARTÍN J. GPE. MENDOZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL HERNÁNDEZ ANAYA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN COMPARECE EN FORMA CONJUNTA CON EL C. LEOBARDO JIMÉNEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", LOS CUALES MANIFIESTAN SU INTERÉS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

1.- UNO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, PLANTEA TENER UNA ECONOMÍA COMPETITIVA, MEDIANTE EL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETENCIA ECONÓMICA, LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y EL FORTALECIMIENTO DEL MERCADO INTERNO, ENTRE OTROS ELEMENTOS. ASIMISMO, EN EL MARCO DEL EJE RECTOR 2 ECONOMÍA COMPETITIVA Y GENERADORA DE EMPLEOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL TEMA 2.9 DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y LA ESTRATEGIA 13.1, SE PREVÉ FOMENTAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL CON LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

2.- CONFORME A LO DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN LIII; DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LOS SUBSIDIOS SON ASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SE OTORGAN A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES O ECONÓMICAS PRIORITARIAS DE INTERÉS GENERAL.

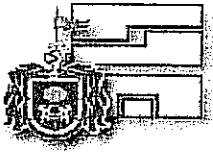


3.- EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN SU ARTÍCULO 79 ESTABLECE QUE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON BASE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y SUJETÁNDOSE EN LO CONDUCENTE A LOS ARTÍCULOS 74 A 78 DE ESA LEY, DETERMINARÁ LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBERÁN INVERTIRSE LOS SUBSIDIOS QUE OTORQUE A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, Y QUE LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN PROPORCIONAR A DICHA SECRETARÍA LA INFORMACIÓN QUE SE LES SOLICITE SOBRE LA APLICACIÓN QUE HAGAN LOS SUBSIDIOS.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DETERMINÓ OTORGAR UN SUBSIDIO CON CARGO A LAS ASIGNACIONES PREVISTAS EN EL ANEXO 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS DE INTERÉS GENERAL.

5.- A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2008, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; CELEBRÓ CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, UN CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES MUEBLES COMO SON: EQUIPOS DE COMPUTO, MOBILIARIO, VEHÍCULOS ENTRE OTROS, Y ESTOS SE ENTREGARÁN EN COMODATO A DIVERSOS MUNICIPIOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO A ALGUNO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2007-2012 EN LA QUE OTORGA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN EL QUE LO CONSIDERA PARA TENER UNA ECONOMÍA COMPETITIVA, MEDIANTE EL AUTO DE LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETENCIA ECONÓMICA, INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA SU CRECIMIENTO.

6.- SUMADO A LAS TENDENCIAS PARA ORIENTAR UN PROCESO QUE OTORQUE MEJORES CONDICIONES A LOS MUNICIPIOS Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SE HAN PLASMADO COMO OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL RESPETAR E IMPULSAR LA VIDA Y AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS. EN ESTE SENTIDO, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPTACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, SE PRETENDE LLEVAR A CABO LA MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MARCO TÉCNICO, REGISTRAL, NORMATIVO Y REGULADORIO DE LA GESTIÓN CATASTRAL, EN BASE A LA SUMA DE



**CONTRATO DE COMODATO**  
**(Mobiliario y Equipo de Cómputo entregado febrero 2011)**

CONTRATO 2011  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO  
02-ASIG-SNMIGUELALTO-MYE/2011

VIGENCIA INICIA: El 28 de Febrero de 2011

TERMINA: El 30 de Septiembre de 2012

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO

ESFUERZOS PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO SIMPLIFICAR Y AGILIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

7.- EN ESTE TENOR EL GOBIERNO DEL ESTADO, HA DECIDIDO IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL, EL CUAL TIENE POR OBJETO OTORGAR A LOS MUNICIPIOS EL APOYO BÁSICO EN CUANTO A CAPACITACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA LOGRAR UNA ADECUADA GESTIÓN CATASTRAL.

**DECLARACIONES:**

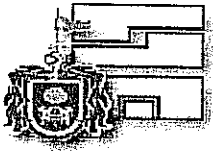
**I. LOS REPRESENTANTES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" DENOMINADO "EL COMODANTE"**

I.1 QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS Y FACULTADOS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1, 3, 8, 9, 31 Y 38 FRACCIÓN XVIII, XIV, XV, XVI Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES XII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CON RELACIÓN EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 26 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2 QUE PODRÁ EJERCITAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL.

I.3- QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL O CONVENCIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 74 Y 76 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, EL UBICADO EN LA FINCA CON NÚMERO # 1221 DE LA AV. PROLONGACIÓN ALCALDE EN LA COLONIA MIRAFLORES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

I.4- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ORIGINÓ PARA BRINDAR APOYO A EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, PRINCIPALMENTE PARA PRESTAR UN MEJOR SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, EN LA GESTIÓN DEL CATASTRO.



## **CONTRATO DE COMODATO**

**(Mobiliario y Equipo de Cómputo entregado febrero 2011)**

**CONTRATO 2011**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO  
02-ASIG-SNMIGUELALTO-MYE/2011**

**VIGENCIA INICIA: El 28 de Febrero de 2011**

**TERMINA: El 30 de Septiembre de 2012**

**GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO**

### **II. LOS REPRESENTANTES DEL "H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO", DENOMINADOS COMO "EL COMODATARIO".**

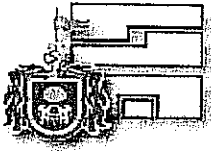
**II.1.- QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS Y FACULTADOS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL "H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO" EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**II.2 QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, RECONOCIDO COMO UN NIVEL DE GOBIERNO Y LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL DEPOSITARIO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 2, 3 Y 4, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

**II.3.- QUE BAJO LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 Y 76 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONTRATO ES EL UBICADO EN PORTAL INDEPENDENCIA 4, ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.**

### **III.- AMBAS PARTES:**

**III.1 QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN Y HAN DECIDIDO COORDINAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL, EL CUAL TIENE POR OBJETO OTORGAR A LOS MUNICIPIOS EL APOYO BÁSICO EN CUANTO A CAPACITACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA LOGRAR UNA ADECUADA GESTIÓN CATASTRAL Y CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.**



# CONTRATO DE COMODATO

(Mobiliario y Equipo de Cómputo entregado febrero 2011)

CONTRATO 2011

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

02-ASIG-SNMIGUELALTO-MYE/2011

VIGENCIA INICIA: El 28 de Febrero de 2011

TERMINA: El 30 de Septiembre de 2012

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO

## CLÁUSULAS:

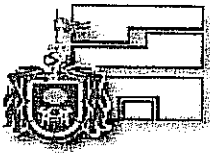
**PRIMERA.** "EL COMODANTE" SE OBLIGA A CONCEDER EL USO LIBRE Y GRATUITO A "EL COMODATARIO" DE LOS BIENES MUEBLES SIGUIENTES:

BIENES MUEBLES	
<b>1.- IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTO: (UNO)</b>	
DESCRIPCIÓN:	Impresora de matriz de punto, marca EPSON, modelo FX890, garantía 2 años, cabezal de impresión de 9 agujas, (80 columnas), tamaño de carro 10 pulgadas.
MODELO:	FX-890
MARCA:	EPSON
SERIE:	

**SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.-** EL PRESENTE CONTRATO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2011 Y CONCLUYE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

**TERCERA.- DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES DE ENTREGA.-** LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES COMODATADOS, DURANTE LA POSESIÓN Y POSTERIORES A CUALQUIERA DE ÉSTOS QUE REALICE "EL COMODATARIO" SERÁN EN EL DOMICILIO LEGAL DE "EL COMODANTE".

**CUARTA.- DE LA RESPONSIVA.-** "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A RECIBIR LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LA TRANSMISIÓN DEL USO DE DICHS BIENES GRATUITAMENTE, OBLIGÁNDOSE A PONER TODA LA DILIGENCIA POSIBLE PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN, HACIENDO LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE DEL USO DEL MISMO SE DERIVEN, LAS CUALES QUEDARÁN EN BENEFICIO DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN DERECHO A COBRAR "EL COMODATARIO" A "EL COMODANTE" INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR TAL CONCEPTO, OBLIGÁNDOSE A NO ALTERAR LA FORMA Y SUSTANCIA DEL BIEN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO UTILIZANDO EL BIEN MUEBLE COMODATADO PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, Y ESPECÍFICAMENTE EL CATASTRO MUNICIPAL NO PUDIENDO HACER USO



## CONTRATO DE COMODATO

(Mobiliario y Equipo de Cómputo entregado febrero 2011)

CONTRATO 2011

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO  
02-ASIG-SNMIGUELALTO-MYE/2011

VIGENCIA INICIA: El 28 de Febrero de 2011

TERMINA: El 30 de Septiembre de 2012

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO

PERSONA AJENA AL MISMO. NI PARA FINES DISTINTOS A LOS PROPIOS DEL CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO; EN CASO CONTRARIO CONFORME A LAS DECLARACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA FRACCIÓN II, ESPECÍFICAMENTE EN EL INCISO C) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2010 AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE AFECTE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE LE CORRESPONDAN, REALIZANDO LAS RETENCIONES NECESARIAS HASTA POR LA CANTIDAD DEL COSTO TOTAL DE LOS INSUMOS PROPORCIONADOS PARA SU RESPECTIVO EQUIPAMIENTO DE SU DEPENDENCIA CATASTRAL MUNICIPAL, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PRESENTE CLÁUSULA TIENE LA CALIDAD DE RESPONSIVA.

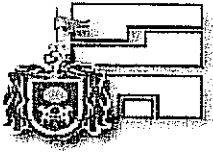
**QUINTA.- DEL INVENTARIO Y RESGUARDO.-** "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS SE OBLIGA A REALIZAR UN INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES COMODATADOS EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, AL MOMENTO DE LA ENTREGA FÍSICA DE ESTOS A "EL COMODATARIO", ASIMISMO, "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A FIRMAR UN RESGUARDO O ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES COMODATADOS EN EL MISMO MOMENTO DE SU ENTREGA, ADEMÁS DEBERÁ ESTABLECER UN DOMICILIO PARA LOS BIENES MUEBLES SI ESTE ES DISTINTO DEL QUE TIENE "EL COMODATARIO" COMO DOMICILIO LEGAL. DICHO RESGUARDO SERÁ RECONOCIDO PLENAMENTE.

**SEXTA.- DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.-** "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A:

**1.- REALIZAR LOS GASTOS POR MANTENIMIENTO O CUBRIR EL IMPORTE DE LAS REPARACIONES,** QUE REQUIERAN LOS BIENES POR SU USO Y POR ACCIDENTE O DESCOMPOSTURA, EN LOS CASOS DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, PARA MANTENERLO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO PARA EL BUEN APROVECHAMIENTO DEL MISMO.

**2.- REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS Y/O CUBRIR EL IMPORTE PARA CONSERVAR Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES Y LIMPIOS LOS BIENES MUEBLES** QUE POR SU USO SE PUEDAN GENERAR.

**3.- EXIGIR DIRECTAMENTE DEL PROVEEDOR LA GARANTÍA EN EL CASO DE FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES COMODATADOS.**



## CONTRATO DE COMODATO

(Mobiliario y Equipo de Cómputo entregado febrero 2011)

CONTRATO 2011

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

02-ASIG-SNMIGUELALTO-MYE/2011

VIGENCIA INICIA: El 28 de Febrero de 2011

TERMINA: El 30 de Septiembre de 2012

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO

**SÉPTIMA.- DEL GRAVAR O ENAJENAR EL BIEN MUEBLE.-** "EL COMODATARIO" NO PODRÁ POR NINGUNA CAUSA, GRAVAR O ENAJENAR EL BIEN MUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE SUSCITE CUALQUIER SITUACIÓN DE ESTE TIPO, "EL COMODATANTE" EXIGIRÁ DE MANERA INMEDIATA EL PAGO DE SU VALOR COMERCIAL EN MONEDA NACIONAL AL MOMENTO QUE SE SUSCITE EL HECHO O SITUACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO c) DE LA FRACCIÓN II DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, FUENTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**OCTAVA.- DE LAS SUPERVISIONES.-** "EL COMODANTE" EN CUALQUIER MOMENTO, TIEMPO Y FORMA PODRÁ REALIZAR VISITAS A "EL COMODATARIO" CON EL FIN DE VERIFICAR EL BUEN USO, APROVECHAMIENTO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES COMODATADOS, DANDO "EL COMODATARIO" LAS FACILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.

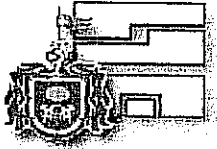
**NOVENA.- DE LOS CASOS DE PÉRDIDA, EXTRAVÍO Y/O ROBO.-** "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE EL BIEN MUEBLE COMODATADO LLEGARE A EXTRAVIARSE, FUERA ROBADO, QUEDARÁ INSERVIBLE POR CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR; SE NOTIFICARÁ A "EL COMODANTE" EN FORMA ESCRITA; DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL HECHO O SUCESO.

**DÉCIMA.- DE LA OMISIÓN DE INFORMAR.-** "EL COMODATARIO" EN CASO DE NO INFORMAR DE LOS HECHOS EN EL TIEMPO, FORMA E INSTANCIAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ RAZÓN PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL COMODANTE", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2163 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PRÓRROGA.-** "EL COMODATARIO" TENDRÁ LA OPCIÓN A PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO A CONSIDERACIÓN DE "EL COMODANTE", SIEMPRE Y CUANDO "EL COMODATARIO" HAYA PUESTO TODA DILIGENCIA PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL ARTÍCULO 2166 Y LAS SIGUIENTES:



## CONTRATO DE COMODATO

(Mobiliario y Equipo de Cómputo entregado febrero 2011)

CONTRATO 2011

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

02-ASIG-SNMIGUELALTO-MYE/2011

VIGENCIA INICIA: El 28 de Febrero de 2011

TERMINA: El 30 de Septiembre de 2012

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO

1.- POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO DÍAS HÁBILES Y/O A CAUSA DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO QUE TENGA "EL COMODANTE".

2.- INCUMPLIR EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FUENTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y/O CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA A CRITERIO DE "EL COMODANTE".

3.- QUE "EL COMODATARIO" GRAVE O ENAJENE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

4.- SI "EL COMODATARIO" SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMODANTE" CONCEDE A UN TERCERO EL USO DEL BIEN ENTREGADO EN COMODATO.

5.- SI "EL COMODATARIO" SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMODANTE" CAMBIA EL DOMICILIO O LA UBICACIÓN ESTABLECIDA O PACTADA DEL BIEN MUEBLE COMODATADO.

6.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL COMODATARIO" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA.-** EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES PACTAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y, EN EL CASO DE NO LOGRARLO, DETERMINAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PRESENTE O FUTURA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTEN VICIOS DE LA VOLUNTAD, POR LO CUAL LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR CUADRUPLICADO EL DÍA DE SU FECHA.